



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 929

- | | |
|---------------|---|
| 929-01-010823 | Modifica Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 27 de la Gerencia de División Política Financiera. |
| 929-02-010823 | Modifica Capítulos III.E.1 y III.E.4 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 28 de la Gerencia de División Política Financiera. |



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 929
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 23 de agosto de 2001

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2001, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 929 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular señor Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

- I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 925, celebrada el 9 de agosto de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 925, celebrada el 9 de agosto de 2001, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Resolución sobre Minuta del Acta correspondiente a la Sesión N° 923E, celebrada el 26 de julio de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo la Minuta del Acta correspondiente a la Sesión N° 923E, celebrada el 26 de julio de 2001, la que se aprueba sin observaciones.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



III. Temas tratados:

- Modificación del Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras.
- Modificación de los Capítulos III.E.1 y III.E.4 del Compendio de Normas Financieras.

929-01-010823 – Modifica Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 27 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera se refiere a la decisión del Consejo de ofrecer al mercado Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (PRD) y a la conveniencia de diversificar los plazos de emisión de los PRD licitados por el Banco Central en forma periódica.

Por lo expuesto, el Consejo acuerda modificar el Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras, reemplazando el N° 2.- por el siguiente:

“2.- El plazo de vencimiento de estos títulos será de un mínimo de 2 años contado desde su fecha de emisión”.

929-02-010823 – Modifica Capítulos III.E.1 y III.E.4 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 28 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera señala que la normativa sobre cuentas de ahorro a plazo y cuentas de ahorro a plazo con giros diferidos, contenida en los Capítulos III.E.1 y III.E.4 del Compendio de Normas Financieras, respectivamente, establece, respecto de la tasa de interés anual a pagar sobre el capital reajustado de dichas cuentas, que: será fijada libremente por las instituciones financieras autorizadas para operar estas cuentas; sólo podrá ser cambiada el primer día de cada trimestre calendario y regirá, al menos, para dicho trimestre; podrá ser cambiada antes de la fecha precitada cuando la nueva tasa sea superior a la vigente, tasa que regirá por lo que resta del trimestre y todo el trimestre siguiente; y las instituciones financieras deberán publicar el cambio de tasa a lo menos con diez días de anticipación a su vigencia, plazo que no regirá cuando ésta se aumente.

Manifiesta que se ha estimado necesario flexibilizar la normativa sobre la tasa de interés anual a pagar sobre el capital reajustado de las cuentas de ahorro en cuestión, en el sentido de aumentar la periodicidad de cambio de la misma, desde una vez por trimestre a mensualmente, con el objeto de acomodar este producto a la nueva política monetaria implementada por el Banco Central de Chile.

Asimismo, y como consecuencia de dicho aumento de periodicidad, se ha considerado conveniente disminuir el plazo de aviso previo de la medida, desde diez a cinco días.



Por otra parte, considerando que las normas relativas al cobro de comisiones por estas cuentas de ahorro establecen que, en cuanto a vigencia y publicidad de dichas comisiones, regirán, en lo que corresponda, los plazos aplicables a los cambios de tasas de interés a pagar sobre el capital reajustado de tales cuentas de ahorro, se ha considerado necesario modificar dichas disposiciones, con el objeto que las modificaciones a las normas sobre tasas de interés no se hagan extensivas al cobro de comisiones.

Hace presente el señor Herrera que el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional establece que, en materia de regulación del sistema financiero y del mercado de capitales, es atribución del Banco Central de Chile dictar las normas y condiciones a que se sujetarán las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito en la captación de fondos del público, ya sea como depósito, mutuo, participación, cesión o transferencia de efectos de comercio o en cualquiera otra forma. Asimismo, el inciso final de dicho artículo dispone que, con anterioridad a la adopción de dichas normas, el Banco Central debe requerir el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. De acuerdo a lo anterior, por Oficio N° 753, de fecha 21 de agosto de 2001, se solicitó a dicha Superintendencia el informe previo sobre las modificaciones a las normas sobre cuentas de ahorro contenidas en el Compendio de Normas Financieras que propone efectuar.

Por su parte, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ord. N° 1252, de fecha 23 de agosto de 2001, informó favorablemente las modificaciones a la normativa sobre cuentas de ahorro consultadas.

El Consejo acuerda efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

Capítulos III.E.1 y III.E.4

1. Reemplazar el N° 15 por el siguiente:

- “15. La tasa de interés anual a pagar por sobre el capital reajustado será fijada libremente por las instituciones financieras autorizadas para operar estas cuentas.

Esta tasa sólo podrá cambiar el primer día de cada mes calendario y regirá, al menos, para dicho mes.

No obstante, la tasa de interés podrá ser cambiada antes de dicha fecha cuando la nueva tasa sea superior a la vigente. Esta mayor tasa regirá por lo que resta del mes y todo el mes siguiente.

Las instituciones financieras deberán publicar el cambio en la tasa de interés a lo menos con cinco días de anticipación a su vigencia, plazo que no regirá cuando se aumente la referida tasa de interés.”

2. Reemplazar el inciso segundo del N° 25 por los siguientes:

- “Las comisiones sólo podrán ser cambiadas el primer día de cada trimestre calendario y regirán, al menos, para dicho trimestre. No obstante, éstas podrán ser cambiadas antes de dicha fecha cuando las nuevas comisiones sean inferiores a las vigentes. Estas menores comisiones regirán por lo que resta del trimestre.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 929

23.08.2001

4.-

Las instituciones financieras deberán publicar el cambio de comisiones a lo menos con diez días de anticipación a su vigencia, plazo que no regirá cuando se disminuyan las referidas comisiones.”

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

